



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2004

(12 FEB. 2004)

Por la cual se modifica la Resolución CREG-006 de 2001.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CREG-006 de 2001, la CREG expidió la regulación aplicable a los mecanismos de verificación de la información sobre parámetros para el cálculo del cargo por Capacidad, reportada por los agentes;

Que según lo establecido en la Ley 142 de 1994, artículo 73, inciso final, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes presten los servicios públicos domiciliarios a que se refiere la Ley 142 del 94, inclusive si sus tarifas no están sujetas a regulación;

Que de acuerdo con lo previsto en el inciso final de la misma norma, quienes no proporcionen la información solicitada por la Comisión, estarán sujetos a todas las sanciones que contempla el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, y en todo caso, la CREG podrá imponer por sí misma las sanciones del caso, cuando no se atiendan en forma adecuada sus solicitudes de información;

Que se hace necesario ampliar el término establecido en la Resolución CREG-075 de 2002 para la entrega del informe final por parte del auditor a la CREG.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión No. 231 del 12 de febrero de 2004 aprobó las disposiciones establecidas en la presente Resolución;

Por la cual se modifica la Resolución CREG-006 de 2001.

RESUELVE:

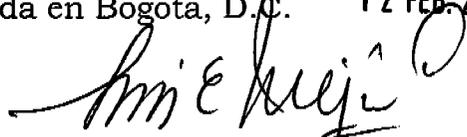
ARTÍCULO 1o. Modifíquese el numeral 2.7 del Artículo 2° de la Resolución CREG-006 de 2001, modificado por el Artículo 1° de la Resolución CREG-075 de 2002, el cual quedara así:

“2.7. El informe final debe ser entregado antes del treinta (30) de septiembre del año T +1, a la CREG.”

ARTÍCULO 2o. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **12 FEB. 2004**


LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO
Ministro de Minas y Energía
Presidente


SANDRA STELLA FONSECA ARENAS
Directora Ejecutiva

